

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/345
10 de noviembre de 2011

(11-5798)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

PRINCIPIOS DE NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL

Comunicación de la India

La siguiente comunicación, de fecha 4 de noviembre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de la India.

1. El objetivo de la presente comunicación es aprovechar los principios de normalización internacional existentes y estudiar otros nuevos para aclarar la definición de norma internacional en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC). También podría ser útil examinar la aplicación de los principios existentes para la elaboración de normas internacionales.

2. No es lógico que el término "*norma internacional*" figure en el Acuerdo OTC y siga existiendo una gran ambigüedad sobre su definición exacta. Esto crea una situación en la que los organismos de normalización podrían presentarse como organismos elaboradores de normas internacionales sin parámetros concretos que permitan una verificación independiente. En consecuencia es importante que exista una definición clara con el fin de fortalecer la normalización, de modo que las normas sean más aceptables con miras a su adopción por los Miembros.

3. En este contexto, la Decisión del Comité OTC "*relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales con arreglo a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del Acuerdo*"¹, de noviembre de 2000, describe los principios y los procedimientos que se deben observar en la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales. Sin embargo, habida cuenta del tiempo transcurrido y del proceso de normalización en su conjunto, sería útil volver a examinar estos principios y estudiar otros nuevos. También podría ser útil aclarar estos principios para facilitar la elaboración de normas internacionales por parte de los organismos de reglamentación.

4. En primer lugar, podríamos volver a examinar, y quizá revisar, los 6 principios enunciados en la Decisión del Comité OTC en 2000, a saber:

I. TRANSPARENCIA

- a) La Decisión del Comité OTC incluye elementos como la accesibilidad a los programas de trabajo, el pronto aviso, la notificación de los proyectos de normas, la facilitación de los textos de las normas, un plazo adecuado para que las partes interesadas puedan formular observaciones, la pronta publicación de las normas definitivas y la publicación de un programa de trabajo.

¹ G/TBT/9, 13 de noviembre de 2000, párrafo 20 y anexo 4; G/TBT/1/Rev.10, 9 de junio de 2011, Anexo B, página 46.

- b) Se podrían estudiar otras ideas para desarrollar este principio:
 - i) Fomentar el empleo de métodos de trabajo electrónicos frente a la distribución de ejemplares en papel en todas las etapas del proceso de normalización, a saber, el pronto aviso, la notificación, la facilitación de los textos, la publicación de las normas definitivas y la publicación del programa de trabajo;
 - ii) Dar a conocer el programa de trabajo al menos una vez cada seis meses;
 - iii) Prever un plazo suficiente, como mínimo de 60 días, para que las partes interesadas puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma. Este plazo podrá reducirse sólo en los casos en que surjan o amenacen surgir problemas urgentes de seguridad, sanidad o medio ambiente;
 - iv) Responder lo antes posible, previa solicitud, a las observaciones recibidas de un organismo de normalización que haya aceptado el Código de Buena Conducta;
 - v) Cobrar un derecho por la facilitación de un ejemplar de un proyecto de norma o del programa de trabajo más reciente que sea razonable y el mismo para las partes interesadas nacionales que para las extranjeras.

II. APERTURA

- a) La Decisión del Comité OTC considera tres aspectos relacionados con la apertura, a saber, que la participación esté abierta por lo menos a todos los Miembros de la OMC en todas las etapas de la elaboración de normas; que los Miembros en desarrollo tengan oportunidades adecuadas de participar; y que, cuando en el territorio de un Miembro existan varios organismos de normalización, siempre que sea posible uno de ellos lo represente en el proceso de elaboración de normas y participe en él.
- b) Los costos de participación podrían ser una limitación para los Miembros en desarrollo, sobre todo para los PMA; por lo tanto una opción para aumentar la apertura podría ser crear un mecanismo en el marco del Plan de Acción para los Miembros en desarrollo por el que un organismo de normalización prestase asistencia para que un representante de los PMA o de cualquier región de Miembros en desarrollo participase en la elaboración de normas.

III. IMPARCIALIDAD Y CONSENSO

- a) Con respecto a la imparcialidad, la Decisión del Comité OTC destaca la necesidad de otorgar un trato no discriminatorio a los participantes en todas las etapas del proceso de elaboración de normas.
- b) Una de las adiciones al principio de imparcialidad que cabría sugerir es que, siempre que sea posible, las normas reflejen las diferencias geográficas, climáticas y tecnológicas que existen entre las distintas regiones y Miembros.

- c) En lo que respecta al consenso, la Decisión del Comité OTC lo define como "*tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y conciliar los argumentos en conflicto*". Sin embargo, en la práctica muchos comités técnicos de los organismos de normalización prevén una votación si no se alcanza un consenso.
- d) Por lo tanto, si se tiene en cuenta esta realidad de la normalización, se podría estudiar la opción de mantener la definición de consenso de la OMC, con arreglo a la cual basta un único voto negativo para que no se pueda llegar a él, o indicar que, cuando se recurriera a la votación, solamente se alcanzaría el consenso si se obtuvieran votos positivos de un número importante de participantes (no inferior al 90 por ciento).

IV. EFICACIA Y PERTINENCIA

- a) La Decisión del Comité OTC define este principio en función de los tres elementos siguientes:
 - i) la toma en consideración de las necesidades de reglamentación o del mercado, cuando sea factible y apropiada, así como de la evolución científica y tecnológica al elaborar las normas;
 - ii) el establecimiento de procedimientos encaminados a identificar y examinar las normas que se hayan quedado obsoletas, inapropiadas o ineficaces por diferentes motivos; y
 - iii) el establecimiento de procedimientos encaminados a mejorar la comunicación con la Organización Mundial del Comercio.
- b) Otros aspectos que podrían estudiarse en el marco de este principio son:
 - i) la necesidad de realizar exámenes periódicos a intervalos adecuados para que las normas no queden obsoletas y sigan siendo pertinentes a la luz de nuevos adelantos;
 - ii) la realización de una evaluación de la repercusión de las normas en el comercio internacional.

V. COHERENCIA

- a) Al definir la coherencia, la Decisión del Comité OTC se refiere a la cooperación y la coordinación con otros organismos internacionales competentes como medios para evitar el solapamiento y la duplicación de la labor de los organismos.
- b) Además de la coordinación y la cooperación, otro de los medios para lograr la coherencia es la creación u obtención, en las fases iniciales de la formulación de una norma, de una base de datos de las normas que existen para un producto que hayan sido elaboradas por otros organismos competentes. Así se reducirían las posibilidades de que una norma nueva duplicase otra existente y se aumentaría la coherencia.

VI. DIMENSIÓN DEL DESARROLLO

- a) La Decisión del Comité OTC subraya la necesidad de asistencia técnica y creación de capacidad para asegurar la participación de los Miembros en desarrollo.
 - b) Una de las ideas importantes en relación con la aplicación de este principio es que el organismo de normalización cuente con un Programa o Plan de Acción específico para los Miembros en desarrollo, incluidos los PMA, que podría prever medios adecuados para aumentar la participación de estos Miembros en los comités técnicos. Los organismos de elaboración de normas también podrían considerar la posibilidad de que esos Miembros participen virtualmente, de manera electrónica, por ejemplo a través de videoconferencias.
 - c) El artículo 12 del Acuerdo OTC, que prevé el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros, debe ser más eficaz para que las normas internacionales no creen obstáculos innecesarios a las exportaciones de estos países. Por lo tanto, es importante que, al formular las normas internacionales, se tengan en cuenta las necesidades especiales en materia de desarrollo, finanzas y comercio de los países en desarrollo Miembros.
5. Por último, al formular las normas internacionales se podrían tomar en consideración otros principios, por ejemplo:
- A. MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS
 - a) Es necesario racionalizar en profundidad el proceso de normalización en lo que se refiere a la documentación sobre las políticas y los procedimientos aplicables. Además, deben existir mecanismos para recurrir contra cualquier decisión de los comités técnicos o sus órganos subsidiarios.
 - B. CONSULTAS CON LOS COLECTIVOS INTERESADOS
 - a) Se debería consultar durante el proceso de elaboración de las normas a todas las partes interesadas. Estas podrían ser, entre otras, la industria, el gobierno, los foros de consumidores y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Se debería institucionalizar este mecanismo de consultas.
 - C. DIRECTRICES PARA LA TRANSPOSICIÓN A NORMAS NACIONALES
 - a) Una de las cuestiones relacionadas con los organismos de elaboración de normas nacionales es la necesidad de transponer las normas internacionales pertinentes con un margen adecuado para diferir de ellas atendiendo a consideraciones climáticas, geográficas y tecnológicas. Por lo tanto, es importante que existan directrices que faciliten la labor de transposición.
6. El presente documento tiene por objeto iniciar un debate sobre los principios de normalización internacional con miras al Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC, que se celebrará próximamente, y se entiende sin perjuicio de nuestra posición final sobre la cuestión.
-